

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS / SAMA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A LA APICULTURA A LOS SOLICITANTES DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS B y C PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015 POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 7 DE MAYO DE 2014, EN EL MARCO DEL PROGRAMA APÍCOLA NACIONAL 2014-2016, ANUALIDAD 2016.**

Vistos los expedientes de ayuda a la apicultura de las líneas B y C, previstas en la orden de Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2015, y la Resolución de 9 de marzo de 2016 que efectúa su convocatoria para el año 2016 y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 7 de mayo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2015 y la Resolución de 9 de marzo de 2016 que efectúa su convocatoria para el año 2016

**SEGUNDO:** Habiendo presentado los interesados su solicitud de ayuda y demás documentación en el plazo establecido en la convocatoria.

**TERCERO:** Realizados los controles administrativos y de campo previstos en la normativa de aplicación, una vez revisada la documentación presentada y comprobados los cálculos e importes de concesión de la ayuda por parte de los Servicios de Ayudas de las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** De conformidad con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, que asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO:** De conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2014, 2015 y 2016 modificada por la Orden de 26 de mayo de 2015, y la Resolución de 9 de marzo de 2016 que efectúa su convocatoria para el año 2016

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se indica, que el importe correspondiente a la ayuda concedida está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en un 50%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 25 % y por la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 25 %.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta el citado texto legal, se comunica a los interesados que el pago será efectuado mediante transferencia bancaria con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.15.00.774.01.71F.98 de las Líneas B y C del Programa Apícola Nacional 2014-2016.

**QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Orden de 7 de mayo de 2014, modificada por la Orden de 26 de mayo de 2015, los beneficiarios de la presente resolución estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la citada Orden.

**RESUELVO:**

**CONCEDER** las ayudas a la Apicultura, Programa Apícola Nacional 2014-2016, anualidad 2016, a los solicitantes de las líneas de ayudas B y C previstas en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se modifica la de 7 de mayo de 2014, que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Resolución que empieza en **ABAD NAVARRO JOAQUIN**, con CIF: **75235965K**, y finaliza en **ZORRILLA AZUAGA AURELIO**, con CIF: **77467863E**.

Notifíquese en forma legal esta resolución a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero con indicación de que contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo a los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

01 JUL 2016  
LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo.: Angeles Arquero Coloma

